



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016**  
(Octubre 12 de 2021)  
ACMLP-150.10.04.016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA PALMA (CUNDINAMARCA) PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE LA PALMA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la ley 1551 de 2012 y del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014 y Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determinan".

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según e/ caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de/ cuarto año".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que el concurso fue reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2485 de 2014, el cual fue compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Esta reglamentación facultó a los concejos municipales para adelantar el concurso directamente en su totalidad o para contratar con entidades especializadas públicas o privadas, la mayoría de las etapas, salvo la entrevista que debe ser realizada por la respectiva corporación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la mesa directiva del Concejo Municipal previa autorización de la plenaria de la corporación, suscribir la convocatoria que es la norma reguladora del concurso.

Que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales realizó el debido proceso para la elección de personero municipal a través del convenio firmado con la ESAP No. 1044 de 2019 y se recibió la lista de posibles elegibles para Personero Municipal; en dicha lista se contó con un candidato, el cual no hizo presencia en el recinto del

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

Concejo, previamente notificado para realizar la entrevista y así dar continuidad y terminación a la elección de Personero y el 15 de enero de 2020, recibimos la renuncia al proceso por parte del único elegible en la lista.

Que la persona que se está desempeñando actualmente como Personero Municipal de La Palma (Cundinamarca), está ejerciendo el cargo temporalmente, mientras se realiza el proceso de elección por méritos.

Que se solicitó a varias instituciones educativas realizar el convenio para la elección por méritos al cargo de Personero Municipal con esta Corporación, obteniendo respuesta positiva por parte de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que mediante sesión realizada el día 31 de agosto de 2021, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de La Palma concedió facultades a la Mesa Directiva del Concejo de La Palma, para reglamentar y dar inicio a la convocatoria pública a efectos de surtir el concurso de méritos para elección del Personero Municipal.

Que mediante Resolución No. 014 de 2021, la mesa directiva del honorable Concejo Municipal de La Palma firma convenio de cooperación con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A con sede en Bogotá D.C. para adelantar el concurso Público de Méritos para elegir Personero Municipal.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y los demás otros aspectos concernientes al proceso.

Que el municipio actualmente se encuentra en la categoría sexta, conforme a la ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido personero en municipio de esta categoría, están establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**CAPITULO I**  
**(DISPOSICIONES INICIALES)**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA.** Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el Concurso Público de Méritos como candidatos al cargo de Personero(a) Municipal de La Palma (Cundinamarca); nivel directivo, naturaleza del cargo empleo público de periodo fijo, cuya asignación básica mensual es igual al sueldo del Alcalde Municipal. El presente concurso se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** El Concurso público de Méritos para la elección de Personero del Municipio de La Palma, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de La Palma con el apoyo de las Entidades Públicas que se requieran

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. El Concejo en virtud de sus competencias legales elegirá Personero(a) bajo las condiciones determinadas en la ley y en los reglamentos.

**ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero de La Palma tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación,
2. Inscripción de candidatos y recepción de hojas de vida.
3. Verificación antecedentes y cumplimiento de Requisitos Mínimos de Ley.
4. Prueba escrita (conocimientos académicos).
5. Prueba de evaluación de competencias laborales.
6. Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
7. Entrevista.
8. Conformación de Lista de Elegibles.
9. Elección del Personero.

**PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma del presente Concurso Público de Méritos se describen cada una de las fases previstas en este artículo.

CONCURSO PARA PERSONERO DE LA PALMA (CUNDINAMARCA)		
PROCEDIMIENTO	ACTIVIDAD	PLAZO
1. Publicación de convocatoria.	Se realizará en la cartelera oficial del Concejo Municipal de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> .	12 octubre de 2021
2. Inscripción de aspirantes.	Se realizará de manera virtual, en la página <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> .	Desde el 19 octubre de 2021, al 22 octubre de 2021
3. Publicación de lista de admitidos y no admitidos:	Se realizará en la cartelera oficial del Concejo Municipal de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> .	25 octubre de 2021
4. Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones.	Se habilitará un correo electrónico con dirección <a href="mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co">concursopersonerolapalma@udca.edu.co</a> para recibir y dar respuesta a quejas y/o reclamaciones de los aspirantes al cargo de Personero.	Desde el 26 octubre de 2021, al 27 octubre de 2021
5. Respuestas de preguntas quejas y/o reclamaciones.	Únicamente se darán respuestas a las preguntas, quejas y reclamaciones enviadas a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co">concursopersonerolapalma@udca.edu.co</a> . Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción.	Desde el 28 octubre de 2021, al, 29 octubre de 2021
6. Publicación de lista definitiva de admitidos y citación a pruebas de	Se realizará la publicación a través de cartelera del Concejo Municipal de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A	2 de noviembre de 2021

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

conocimiento y competencias.	<a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> , la lista definitiva de admitidos y citación a pruebas de conocimiento	
7. Pruebas de Núcleo Básico de Conocimientos.	La prueba se realizará en las instalaciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, ubicada en Bogotá D.C. en la calle 222 No. 55-37, Bloque O.	5 de noviembre de 2021
8. Prueba de competencias.	La prueba se realizará en las instalaciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, ubicada en Bogotá D.C. en la calle 222 No. 55-37, Bloque O.	5 de noviembre de 2021
9. Publicación de resultados.	Se publicarán los resultados a través de la cartelera del Concejo Municipal de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> .	9 de noviembre de 2021
10. Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas.	Se recibirán quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de resultados en el correo <a href="mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co">concursopersonerolapalma@udca.edu.co</a> .	Del 10 de noviembre de 2021, al 11 de noviembre de 2021
11. Respuestas de preguntas quejas y/o reclamaciones sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas.	Se darán respuesta a las preguntas, quejas y reclamaciones que sean enviadas a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co">concursopersonerolapalma@udca.edu.co</a> .	Del 11 de noviembre de 2021, al 15 de noviembre de 2021
12. Publicación de la lista definitiva de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos en la prueba de Núcleo Básico de Conocimientos.	Se publicarán los resultados a través de la cartelera del Concejo Municipal de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> .	16 de noviembre de 2021
13. Publicación de valoración de hoja de vida.	Se realizará la publicación en la cartelera del Concejo de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> , de la valoración hoja de vida para los aspirantes al cargo de Personero.	17 de noviembre de 2021
14. Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de la	Se recibirán las preguntas, quejas y/o reclamaciones enviadas a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co">concursopersonerolapalma@udca.edu.co</a> , sobre la publicación de resultados.	Del 19 de noviembre de 2021, al 20 de noviembre de 2021

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

***"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".***



**Concejo Municipal  
2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

valoración de la hoja de vida.		
15. Respuestas de preguntas quejas y/o reclamaciones presentados sobre la publicación de la valoración de la hoja de vida.	Se responderán las preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de resultados enviadas a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co">concursopersonerolapalma@udca.edu.co</a> .	Del 20 de noviembre de 2021, al 22 de noviembre de 2021
16. Publicación de resultados del proceso de selección.	Se realizará la publicación en la cartelera del Concejo de La Palma, página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <a href="https://www.udca.edu.co/">https://www.udca.edu.co/</a> , de la valoración hoja de vida para los aspirantes al cargo de Personero.	24 de noviembre de 2021
17. Entrega de resultados del proceso de selección.	La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, hará la entrega al Concejo Municipal de La Palma, el consolidado de resultados para proveer el cargo de Personero.	24 de noviembre de 2021
18. Citación a entrevista a los posibles elegibles al cargo de personero.	El Concejo Municipal de La Palma, enviara citación a la lista de elegibles que entregue La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.	24 de noviembre de 2021
19. Entrevista a los aspirantes al cargo de Personero	Se realizará en las instalaciones del Concejo Municipal de La Palma (Cundinamarca).	26 de noviembre de 2021
20. Publicación de resultados consolidados proceso selección.	Se realizará la publicación en la cartelera del Concejo de La Palma y la página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> .	26 de noviembre de 2021
21. Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre los resultados consolidados del proceso de selección.	Se recibirán las preguntas, quejas y/o reclamaciones enviadas a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:concejo@lapalma-cundinamarca.gov.co">concejo@lapalma-cundinamarca.gov.co</a> , sobre los resultados consolidados del proceso de selección.	Del 26 de noviembre de 2021, al 27 de noviembre de 2021
22. Publicación de los resultados definitivos del proceso de selección.	Se realizará la publicación en la cartelera del Concejo de La Palma y la página web del municipio <a href="http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co">www.lapalma-cundinamarca.gov.co</a> .	29 de noviembre de 2021
23. Elección y posesión de personero municipal La Palma Cundinamarca.	Se realizará en el recinto del honorable concejo municipal de La Palma Cundinamarca.	El 30 de noviembre de 2021.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

***"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".***



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los Principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 5º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Egresado de facultad de derecho, que haya culminado la totalidad de los cursos académicos del plan de estudios del programa de derecho; sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.
3. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 7º. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas en el inciso 3 del artículo 170 y el artículo 173 de la Ley 136 de 1994.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar Documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No superar las pruebas del Concurso.
8. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal de La Palma o a quien ella delegue u omitir la firma y huella en los documentos que se dispongan para ello.
9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
10. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
11. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

**CAPITULO II**  
**(EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES)**

**ARTÍCULO 8º. EMPLEO CONVOCADO.** Para estos efectos, se establece lo siguiente:

Denominación.	Personero Municipal
Código	015
Grado	06
Sede de Trabajo	Personería Municipal de La Palma (Cundinamarca)
Tipo de Vinculación	Por periodo restante constitucional 2020-2024
No. de Vacantes	1

El cargo para el que se convoca el presente concurso público de méritos es el de Personero Municipal de La Palma, para lo que resta del periodo constitucional 2020-2024.

**ARTÍCULO 9º. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

**ARTÍCULO 10º. FUNCIONES.** El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de La conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo Municipal,
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo,

**CAPITULO III**  
**(DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS)**

**ARTÍCULO 11º. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Alcaldía

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**





**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN.** La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada. La Convocatoria modificada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de La Palma, será divulgada previamente por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la mesa directiva. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las pruebas, se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

**ARTÍCULO 13º. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.** Para estos efectos se establece lo siguiente:

1. Las inscripciones se realizarán de manera virtual, en <https://www.udca.edu.co/>, para ello se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), el formulario deberá escanearse completamente diligenciado y firmado con huella, debe enviarse junto con sus anexos en la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A: <https://www.udca.edu.co/>. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

- ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
  8. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), una vez impreso deberá diligenciarse completamente, firmado y huella, enviarse escaneado a <https://www.udca.edu.co/> junto con sus correspondientes anexos.

Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida se deberán enviar en las fechas de inscripción. Los Documentos Exigidos para el Análisis de Antecedentes Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

1. Formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co).
2. Fotocopia del Documento de identificación ampliado al 150%.
3. Certificación de la culminación de la totalidad de los cursos académicos del plan de estudios del programa de derecho o título profesional de abogado.
4. Certificado de Antecedentes Judiciales (Expedición no mayor a 30 días).
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Especiales para el Cargo de Personero Municipal (Expedición no mayor a 30 días).
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (Expedición no mayor a 30 días).
7. Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
8. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
9. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato de DAFP.

**ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes reconocidas por el Estado Colombiano.

**EXPERIENCIA:** Se acredita mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, Cuando el interesado haya ejercido su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

- a. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: Razón social o NIT de la entidad donde se haya elaborado, Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables), Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio), relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, nivel ocupacional del Cargo, periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

- entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo), fecha de expedición y firma del funcionario competente.
- b. La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación). Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: Razón social o Nit del contratante, objeto contractual, obligaciones contractuales, plazo del contrato y período de ejecución, dirección y teléfono del contratante.
- c. Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

**PARÁGRAFO 1º.** Cuando en ejercicio de su profesión el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**PARÁGRAFO 2º.** La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante y se efectuara únicamente en el momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 3º.** No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio, ni de finalización para verificar fechas, el único documento válido que se revisara y puntuara serán las certificaciones.

**PARÁGRAFO 4º.** Para efectos de la presente convocatoria solo se calificarán los certificados de estudio y experiencia profesional que estén en idioma castellano o en las traducciones oficiales.

**ARTÍCULO 15º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos y generales de Antecedentes y Estudio, teniendo en cuenta los perfiles (Estudios Específicos) dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de La Palma.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

En consecuencia, solo los aspirantes que superen esta etapa continuaran en el proceso.

**ARTÍCULO 16º. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**PARÁGRAFO.** En el evento de no existir pluralidad de inscritos, el concurso público de méritos se continúa con al menos un (1) aspirante hábil.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar en el correo [concursopersonerolapalma@udca.edu.co](mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co), reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**ARTÍCULO 18°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones se enviarán al correo electrónico suministrado junto con la inscripción, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**PARÁGRAFO.** Se continúa con el proceso con mínimo un (1) aspirante hábil.

**CAPITULO IV**  
**(PRUEBAS)**

**ARTÍCULO 19°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de conocimiento	Eliminatorio	60%	100	60/100
Prueba Competencias laborales	Clasificatorio	20%	100	NO APLICA

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

Valoración de estudios y experiencia	Clasificatorio	10%	100	NO APLICA
Valoración de experiencia	Clasificatorio	10%	100	NO APLICA

**ARTÍCULO 20°. PRUEBAS.** Serán pruebas escritas sobre conocimientos académicos básicos y funcionales. La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

- a. Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación, la fecha y la hora señalados e informados con la debida anterioridad, que en todo caso no será inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de aplicación.

**ARTÍCULO 21°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS BÁSICOS.** Para estos efectos se establece lo siguiente:

COMPONENTE	PUNTAJE MAXIMO
1. Conocimientos de la estructura organizacional de la Administración Municipal de La Palma (Cundinamarca).	10
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, acuerdos y demás normas alusivas a su cargo.	15
3. Conocimiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	15
4. Conocimiento en Derecho Disciplinario.	20
5. Conocimiento en Derecho Administrativo y procedimiento Administrativo.	20
6. Conocimientos en Normas del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	10
7. Conocimientos en soluciones alternativas de conflictos.	10
<b>SUBTOTAL PRUEBA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>100</b>

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

***"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".***



Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

**ARTÍCULO 22°. PUNTAJE, PONDERACIÓN Y CARÁCTER CLASIFICATORIO DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.** Se evaluarán cinco competencias cada una con un valor máximo de 20 puntos para un total de 100 puntos así:

COMPETENCIA	PUNTAJE MAXIMO
1. Liderazgo.	20
2. Toma de decisiones.	20
3. Relaciones interpersonales	20
4. Planeación.	20
5. Pensamiento estratégico.	20
<b>SUBTOTAL PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO 23°. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS FUNCIONALES.** Solo podrá presentar las pruebas de Conocimiento y de competencias funcionales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar y fecha indicado en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 24°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas de conocimiento y de las pruebas de competencias laborales por separado, en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**ARTÍCULO 25°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 26°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar al correo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos y de las pruebas de competencias funcionales: [concursopersonerolapalma@udca.edu.co](mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co).

**ARTÍCULO 27°. LISTA DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción; y la lista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

*"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".*



Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

definitiva de estos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**ARTÍCULO 28°. EVALUACION DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la Experiencia y Educación Formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba de conocimientos académicos, competencias laborales, estudio y experiencia; dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de La Palma.

**ARTÍCULO 29°. DEFINICIONES.** Para estos efectos, se establece lo siguiente:

- EXPERIENCIA:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.
  - Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la culminación y aprobación de la totalidad de los cursos académicos del plan de estudios del programa de derecho, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
  - Experiencia Específica:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igual o similar al empleo que se va a desempeñar.
  - Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.
  - Experiencia General:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio.
- EDUCACIÓN FORMAL:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

**ARTÍCULO 30°. PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES.** Esta prueba es un instrumento de selección, en el cual se realiza un análisis de la historia académica y laboral, tiene un peso total dentro del concurso del 10%.

Como instrumento de selección permite a valoración de los antecedentes y méritos para determinar, el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo al perfil y es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional, y los estudios que excedan los requisitos mínimos y experiencia exigidos para desempeñar el empleo, siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

El factor educación tendrá un peso del 50% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el 50% restante.

El puntaje máximo que obtendrá un aspirante en el factor de educación será de 5 puntos y en el factor experiencia de 5 puntos, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, es decir 10 puntos sobre el total.

**ARTÍCULO 31º. CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** La prueba de análisis de antecedentes es clasificatoria y el puntaje se realizará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 32º. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO.** Este factor tendrá un peso del 50% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 5 puntos en la prueba.

TITULO	PUNTAJE
1. Título de Especialización.	1
2. Título profesional adicional al de Abogado que tenga relación con el cargo.	1
3. Título de Maestría.	1
4. Título de Doctorado.	2

**PARÁGRAFO 1º.** Para efectos de esta prueba, se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, en concordancia con el Decreto 785 de 2005.

**PARÁGRAFO 2º.** Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 3º.** El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, siempre y cuando se encuentren debidamente apostillados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y si este título o certificación fue obtenido en un país que no es de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial debidamente apostillado.

**ARTÍCULO 33º. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** En esta convocatoria la experiencia que se valorará, será la EXPERIENCIA PROFESIONAL este factor equivale al 50% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 5 puntos. Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**





Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

MESES DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
0 a 12	1
13 a 25	2
25 a 60	3
61 a 96	4
Más de 96	5

**ARTÍCULO 34°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamaciones, que se deben enviar, únicamente, en formato PDF a la dirección de correo electrónico [concursopersonerolapalma@udca.edu.co](mailto:concursopersonerolapalma@udca.edu.co).

**ARTÍCULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción, y la lista definitiva de resultados de la evaluación de estudio y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**ARTÍCULO 37°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado.

**ARTÍCULO 38°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Municipal de La Palma, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones, La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal de La Palma, frente el cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

**ARTÍCULO 39°. PRUEBA DE ENTREVISTA.** La entrevista por competencias será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 40°. CITACION Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** Solo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya pasado la prueba de conocimiento, y se presente en el lugar y fecha indicado.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo. El propósito es evaluar las habilidades y aptitudes laborales, reflejadas en la responsabilidad frente a la toma de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Los personeros, tienen la responsabilidad de contribuir al logro excelente y productivo de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que estas personas cuenten con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo. Sin olvidar el manejo de los propios estados de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente.

El ser responsables de la supervisión y ejecución de actividades inherentes al cargo, lo convierte en un modelo, haciéndose indispensable resaltar sus adecuados canales de comunicación y de autoridad evidenciando así sus habilidades y aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, relaciones interpersonales, planeación y pensamiento estratégico, colaboración y cooperación y sobre todo dominio propio que garantiza el equilibrio en su actuar.

**PARÁGRAFO:** La presentación de la entrevista será de carácter obligatorio. El concursante que no participe en esta parte del proceso será descalificado del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de La Palma (Cundinamarca).

**CAPITULO V**  
**(LISTA DE ELEGIBLES)**

**ARTÍCULO 41°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

*"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".*



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

[www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**PARÁGRAFO.** El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por el Concejo Municipal de La Palma, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

**ARTÍCULO 42º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** El Concejo Municipal de La Palma consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Público de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para el cargo de Personero del Municipio de La Palma objeto de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 43º. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en Concurso, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad
2. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
  - a. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Conocimiento,
  - b. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Competencias y Entrevista.
  - c. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de Experiencia y Educación.
  - d. Si continúa el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción al Concurso.
  - e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTÍCULO 44º. PUBLICACION DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Conforme al cronograma del concurso de méritos, el Concejo Municipal de La Palma, publicará oficialmente la lista de elegibles conformada en estricto orden del consolidado de los resultados obtenido por los aspirantes, en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

**ARTÍCULO 45º. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES.** El Concejo Municipal de La Palma, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



**Concejo Municipal**  
**2021**

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

de elegibles al participante en el Concurso Público de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas, Las listas de elegibles, también podrán ser modificadas por el Concejo Municipal de La Palma, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

El Concejo Municipal de La Palma, excluirá de las listas de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el artículo séptimo de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 46°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la convocatoria y en la ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

**ARTÍCULO 47°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero en mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos anteriores, en el estricto orden de conformación de la lista.

**ARTÍCULO 48°. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles tendrá una vigencia, solamente por el periodo constitucional restante del 2020-2024.

**CAPITULO VI**  
**(ELECCIÓN)**

**ARTÍCULO 49°. ELECCIÓN Y POSESIÓN.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de La Palma procederá a la elección y posesión del Personero Municipal de La Palma (Cundinamarca), el día 30 de noviembre de 2021, en su periodo de sesión ordinaria para el efecto, conforme a las disposiciones de ley.

**PARÁGRAFO:** Para la elección del Personero(a) se tendrá en cuenta el Artículo 4º del Decreto 2485 de 2014, el cual establece: "Artículo 4º. LISTA DE ELEGIBLES. Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista".

**ARTÍCULO 50°. PUBLICACIÓN.** La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página web de la Alcaldía Municipal de La Palma [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co), cartelera del Concejo Municipal de La Palma de la y la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A <https://www.udca.edu.co/>.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**



*Municipio de La Palma*  
*Cundinamarca*  
N.º 899.999.869-1

Concejo Municipal  
2021

TIPO DOCUMENTO:	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	CÓDIGO ACMLP	150
NOMBRE DOCUMENTO:	<b>OTRAS RESOLUCIONES</b>	VERSIÓN	2021
		TRD	ACMLP-150.10.03

**ARTÍCULO 51º.** La presente Resolución regirá a partir de la publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el despacho del Honorable Concejo Municipal de La Palma Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**MEREDES PEÑA MEDINA**  
Presidente.

**FROILAN MAHECHA GOMEZ**  
1er Vicepresidente.

**EDILSON MEDINA**  
2do Vicepresidente.

**CEIDY INES GUINEA TORRES**  
Secretaria Concejo Municipal.

Original. Destinatario  
1ra Copia: ACML

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CEIDY INES GUINEA TORRES	MERCEDES PEÑA MEDINA	MERCEDES PEÑA MEDINA
Cargo	SECRETARIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE
Fecha	12/10/2021	12/10/2021	12/10/2021

**"Lo que hacemos en la vida tiene eco en la sociedad, el ignorante firma, el sabio duda, reflexiona y actúa justamente".**

Carrera 4 No. 4-45 Parque Principal Teléfono 3214015072  
Web: [www.lapalma-cundinamarca.gov.co](http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co)  
Email: [concejo@lapalma-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lapalma-cundinamarca.gov.co)